

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00312-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE DIAZ TERAN  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA  
DE PENSIONES - COLPENSIONES

Valledupar, 31 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación de la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00312-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE DIAZ TERAN  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Valledupar, 6 de marzo de 2023

**A U T O**

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto del 11 de enero de 2023, se requirió notificar el auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual en términos correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderado Principal de COLPENSIONES, al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la **Dra. MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, abogada titulada con C.C No 1.122.410.438 y portadora de la T.P No 308.755 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 12 de julio de 2023 a las 03:00 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 28 del día 7 de marzo de 2023  
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA

Proyectó: Y.M.B